

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	3.821
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	3.803
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	5.321
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	5.303
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo....	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1967.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de septiembre de 1967 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Vicente Piorno Santiago.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Vicente Piorno Santiago, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda—Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría en Vigo—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46)

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad a serle adjudicado el mencionado destino civil, fijando su residencia en la plaza de Vigo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de agosto de 1967 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes a don José Luis de Pedro Mimbreno.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, vacante por traslación de don José Luis Garayo Sánchez,

correspondiente al mes de la fecha, a don José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Roa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de agosto de 1967 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olot a don Víctor Fuentes López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olot, vacante por traslación de don Angel García Fontanet, correspondiente al mes de la fecha, a don Víctor Fuentes López, Juez de Primera Instancia que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riiza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de agosto de 1967 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma a don Antonio Roma Alvarez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, vacante por traslación de don José Ramón Moreno, correspondiente al mes de la fecha, a don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se convocan oposiciones a plazas de Contadores de dicho Tribunal.*

De conformidad con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia,

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir doce vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Contadores de este Tribunal.

Segundo.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que determine el Tribunal de oposiciones, una vez hayan transcurrido seis meses a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se ajustarán en su régimen a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Haber cumplido la edad de dieciocho años y no pasar de cuarenta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio, y
- e) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro nacional, o bien de certificación académica que acredite haber terminado los estudios correspondientes y realizado un depósito para la expedición de aquéllos.

El cumplimiento de dichos requisitos se referirá siempre al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los opositores pertenecientes al sexo femenino deberán además haber cumplido el Servicio Social o justificar, en su caso, el hallarse exentos de su presentación en el momento de tomar posesión de su destino.

2.ª Las condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo previsto en la norma número 16 mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
- b) Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- c) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Las que sean de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid deberán estar debidamente legalizadas.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el desempeño de este servicio.
- f) Título o certificación académica, haciendo constar en esta última haberse hecho el depósito para la expedición del título correspondiente.
- g) Certificación de haber cumplido el servicio social o de hallarse exento de su prestación, si el opositor perteneciese al sexo femenino. El cumplimiento de este requisito no será necesario hasta el momento de tomar posesión del destino.

3.ª Los que deseen concurrir a estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia suscrita por el interesado dirigida al excelentísimo señor Presidente de este Tribunal y en la que harán constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria referidas al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes. En la propia instancia los aspirantes declararán que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Esta deberá presentarse en el plazo de treinta días há-

biles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación se hará en el Registro de este Tribunal de Cuentas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y recibo expedido por la Habilitación de este Tribunal de haber satisfecho la cantidad de 300 pesetas, destinadas a atender los gastos y dietas del Tribunal de oposiciones, en la forma prevista en el Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Los derechos de examen podrán acreditarse también uniendo a la solicitud el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en su caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «derechos examen oposición Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas». Esta cantidad será únicamente devuelta a los solicitantes excluidos antes de publicarse la relación de admitidos para tomar parte en la oposición.

Los opositores comprendidos en los grupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren, acompañando en su momento oportuno los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido, después de la terminación de la guerra, alguna de las plazas de las que hace mención el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

4.ª Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación, y la Secretaría General, a la que se enviarán éstas, formará, una vez expirado el plazo marcado para ello, una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, publicándose dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Si alguno de los opositores considerase infundada su exclusión podrá formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo de lo que dispone el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5.ª Después de publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos se nombrará al Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará formado por un Presidente, que será un Ministro, o el Fiscal, y como Vocales: El Secretario general, un Catedrático de alguna de las asignaturas que figuran en el programa, un Censor del Cuerpo Especial Técnico y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Tribunal, que actuará como Secretario.

El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus componentes podrá ser impugnado en la forma dispuesta en el número 2 del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Señalada la fecha hora y día del comienzo del primer ejercicio, que deberá anunciarse con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal fijará en el tablón de anuncios el local, día y hora en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado a efectuar los ejercicios, formándose con su resultado una nueva relación, que se publicará en el tablón de anuncios de este Tribunal.

7.ª Las materias que serán objeto de examen versarán sobre Derecho Político, Derecho Administrativo, Elementos de Cálculo Mercantil, Contabilidad general, Contabilidad del Estado, Legislación de Hacienda y Ley y Reglamento del Tribunal. Los ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios:

1.º *Práctico*.—Consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética o Cálculo mercantil y de un supuesto práctico de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor, todo ello dentro de las materias contenidas en el programa teórico, en el tiempo máximo de cuatro horas.

2.º *Teórico-oral*.—Consistirá en contestar el opositor a un tema sacado a la suerte por cada una de las materias de que consta el programa, relativas a Contabilidad del Estado, Legis-